

SE SUSCRIBE.

EN GUADALAJARA.—Imprenta y librería de Ruiz,
San Lázaro, 21.

EN SIGÜENZA.—Casa de D. Jerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.

SECCION CUARTA.

PROVINCIALES JUDICIALES.

SECRETARIA

CIRCULAR



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.....	Un mes.....	1 50
	Tres id.....	4 50
	Seis id.....	9 "
FUERA DE LA CAPITAL.....	Un mes.....	2 50
	Tres id.....	7 50
	Seis id.....	15 "

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General en Jefe participa la llegada á Barcelona del Brigadier Ortiz, que con la brigada de su mando ha tenido el encargo de proteger la reparación de las fortificaciones de La Seo de Urgel, las cuales han quedado ya en completo estado de defensa.

Dicho Brigadier sorprendió el día 6 en Sort á las facciones de Baró y Vizcarro; y dividiendo su columna en cuatro, continuó la persecucion de estos cabecillas, obligándolos á internarse en Francia con más de 400 hombres, mientras el resto de la fuerza que mandaban, en número de 69 individuos, se presentaron á indulto en distintos puntos del distrito.

La misma brigada Ortiz llegó el 10 á Orreaga y emprendió la persecucion de la faccion Castells, continuándola el siguiente día, en el que, huyendo los carlistas, se encontraron con la brigada Campo en San Lorenzo de Morunys, teniendo lugar el combate de que oportunamente se dió cuenta.

En despacho separado del mismo General en Jefe se manifiesta que la columna Martinez Lacusaint, en combinacion con el Comandante militar de San Celoni, batió el 14 en las montañas de Sampol las partidas de Socas y Vilá, las que huyendo del primero se encontraron con las fuerzas de San Celoni, dispersándose el enemigo completamente, dejando en el campo ocho muertos y cuatro heridos, ocupándole además nueve armamentos.

El Embajador de S. M. en Paris participa, con referencia al Cónsul de Perpignan, haber sido detenidos é internados dos titulados oficiales y 13 voluntarios, anunciándose la prision en la frontera por la gendarmería de Osseja, de Gamundi, sus dos Ayudantes y 12 voluntarios carlistas. Esta noticia ha sido confirmada posteriormente por conducto autorizado.

Otro despacho de nuestro Cónsul en Perpignan anuncia la entrada en Osseja del cabecilla Montañés, sus dos hijos, un Coronel,

tes, Tenientes Coronales, 12 oficiales, tres sacerdotes y varios voluntarios, formando un total de 83.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 10.

Prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que aun no han participado á este Gobierno haber expuesto al público desde el día 6 las listas electorales, segun se les previno en circular del día 4, lo verifiquen inmediatamente, pues de lo contrario, serán responsables con arreglo á la sancion penal de la ley electoral vigente.

Al propio tiempo, y para evitar consultas é este Gobierno, debo hacer presente á los Ayuntamientos, que de conformidad con dicha ley, se eliminan de las listas los electores menores de 25 años de edad.

Guadalajara 17 de Octubre de 1875.

El Gobernador interino,
Ignacio del Valle.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de los corrientes, se inserta á continuacion la lista de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial y veinte por subsidio, de que tratan los artículos adicionales de la ley electoral de 23 de Junio de 1870, para que en el preciso término de quince dias, contados desde la insercion de la presente, los interesados que tengan que reclamar de exclusion ó inclusion en dicha lista ó lo demás que á su derecho corresponda, segun el art. 2.º de los expresados artículos adicionales, lo verifiquen ante la Comision de la Excm. Diputacion de esta provincia.

El Gobernador,
Francisco Sauco y Brieba.

Lista definitiva de los cincuenta mayores contribuyentes por territorial y veinte por subsidio, á quienes la ley concede el derecho de elegibles para el cargo de Senadores, la cual se publica en este Boletín oficial, conforme á lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 1.º de los corrientes y adicionales del de 23 de Junio de 1870.

CONTRIBUYENTES POR TERRITORIAL.

Número de orden.	NOMBRES.	CUOTAS. Pesetas Céntimos.
1	Excmo. Sr. Duque de Osuna.....	5.883 32
2	D. Justo Hernandez Pareja.....	4.256 39
3	Excmo. Sr. Conde de Vegamar.....	4.234 27
4	" " de Goyeneche.....	3.151 09
5	" Duque de Pastrana.....	2.943 48
6	" Marqués de Villadarias.....	2.859 50
7	D. Mariano Bardaxi y Balanza.....	2.816 58
8	Valeriano Madrazo.....	2.730 73
9	Pantaleon Villapeceñin y Hernandez.....	2.589 95
10	Diego Garcia Martinez.....	2.475 34
11	Manuel del Vado y Calvo.....	2.451 18
12	Isidoro Ternero.....	2.158 78
13	Bernardino Abajo.....	1.923 87
14	Juan José Verda.....	1.872 46
15	Ramon de la Fuente Alfonso.....	1.651 42
16	Excmo. é Ilmo. Sr. D. José Domingo de Udaeta.....	1.640 31
17	D. Gregorio Garcia Acero.....	1.515 82
18	Camilo Garcia Estuñiga.....	1.511 94
19	Antonio Hompanera.....	1.469 14
20	Excmo. Sr. Conde de San Rafael.....	1.396 80
21	D. Cosme Barrio Ayuso.....	1.308 96
22	Marcelino Junquera y Abécía.....	1.270 79
23	Manuel José Marchamalo.....	1.228 83
24	Salvador Sanchez Martinez.....	1.228 61
25	Manuel Camacho Urrea.....	1.149 41
26	José del Vado y Calvo.....	1.142 71
27	Roman Morencos y Arauz.....	1.139 12
28	Antonio Loperraez.....	1.133 49
29	Felipe Cela la Bermejo.....	1.131 53
30	Juan Manuel Barrio.....	1.124 80
31	José Pardo.....	1.100 74
32	Isidro Saenz y Garcia.....	1.004 21
33	Manuel Orozco.....	1.089 48
34	Miguel Salat.....	1.062 22
35	Excmo. Sr. Duque de Rivas.....	1.055 77
36	D. Mariano Sanchez Martinez.....	1.042 97
37	Federico Soria Moya.....	1.000 19
38	Mariano Camacho.....	967 99
39	Gregorio Garcia Martinez.....	964 40
40	Manuel Garcia.....	962 32
41	Antonio Guillermo Jusiero.....	957 06

42	D. Juan María Dominguez Herrero.....	942 99
43	Eusebio del Vado.....	927 24
44	José Sancho.....	926 74
45	Victoriano de Uriza.....	921 28
46	Juan Benito Alocen.....	917 93
47	Victoriano Uriza de la Calzada.....	913 08
48	Victoriano Culebras Anibol.....	906 16
49	Victor Garay y Llaguno.....	903 48
50	Nicanor Alcovendas.....	902 54

CONTRIBUYENTES POR SUBSIDIO.

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES.	PUEBLOS.	CUOTAS.	
		Pesetas	Cénts.
D. Juan Manuel Barrios.....	Gárgoles de Arriba...	1.250	»
Juan Perez Recuero.....	Gárgoles de Abajo..	1.250	»
Casimiro Contera.....	Guadalajara.....	902	»
Sres. Hijos de D. Antonio Ballesteros.....	Brihuega.....	863	»
D. Isidoro Ternero.....	Espinosa de Henares.	740	»
Pedro Sanchez.....	Guadalajara.....	652	»
Ballesteros (hermanos).....	Brihuega.....	535	»
D. Benito Vallejo.....	Guadalajara.....	520	»
Isidoro Ruiz.....	Idem.....	495	»
Francisco Rios.....	Idem.....	495	»
Ecequiel de la Vega.....	Idem.....	495	»
Sres. Sobrinos de D. Justo Hernandez.....	Brihuega.....	495	»
Moran Francisco.....	Trillo.....	450	»
Merino (hermanos).....	Sigüenza.....	415	»
D. Manuel Gil.....	Guadalajara.....	350	»
Fidel Charro.....	Idem.....	350	»
Francisco Justel y hermanos.....	Idem.....	345	»
José Sanchez Calvo.....	Horche.....	340	»
Sres. Hijos de D. Felipe Pareja.....	Brihuega.....	330	»
D. Feliciano Fontecha.....	Jadraque.....	315	»

COMISION PERMANENTE

DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL.

Este Cuerpo provincial ha dispuesto contratar por subasta pública, el suministro de leña necesaria en las dependencias del mismo, durante la estacion de invierno del presente año de 1875 á 76. — La subasta tendrá lugar en el Salon de actos públicos de esta Corporacion el dia 2 de Noviembre próximo á las doce de su mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en Secretaría.

Guadalajara 17 de Octubre de 1875.— El Vicepresidente accidental. — Eugenio Muñoz.

SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SECCION DE ADMINISTRACION.-EMPRESTITO.

La Direccion general de Contribuciones me dice con fecha 30 de Setiembre último, lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 17 del actual, la Real orden siguiente:—Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Luis Page, propietario y vecino de esta capital, en solicitud de que como suscriptor voluntario al empréstito de 175 millones de pesetas, autorizado por la ley de 25 de Agosto de 1873, se le reintegre de la cantidad que resulte suscrita demás despues de cubierta la cuota asignada en primero repartimiento del empréstito, mandado formar por el decreto de 5 de Febrero de 1874, y á cuyo expediente corren unidos los instruidos con motivo de iguales reclamaciones de las Juntas directivas de la Asociacion de Propietarios de fincas urbanas de esta capital, y del Círculo mercantil; de D. José Ceriola, propietario de esta provincia y de la de Ciudad-Real y D. Angel Gonzalez de la Peña, vecino de esta capital, en representacion de la testamentaria de su padre y sus hermanos, propietarios en Utrera y

Alcalá de Guadeyra, provincia de Sevilla;—Visto el decreto de 31 de Agosto de 1873, fijando reglas para la ejecucion de la citada ley;—Considerando que segun su artículo 1.º, tanto el exceso de las inscripciones voluntarias hechas por contribuyentes, como el importe de las verificadas por suscritores no contribuyentes habian de aplicarse á la bonificacion de los demás comprendidos en el repartimiento;—Considerando que no se dió esta aplicacion á la suma de las partidas de aquella procedencia, conforme al mencionado decreto de 31 de Agosto que determinó tambien las condiciones de la suscripcion voluntaria, y que cumplidas estas ningun otro derecho asiste á los que en ella tomaron parte;—Y considerando que el carácter voluntario de la suscripcion lleva consigo todas las consecuencias de un acto de la voluntad, así es como que no se ha causado perjuicio á los suscritores voluntarios por la inclusion de todos los contribuyentes sin distincion de cuotas en dicho segundo repartimiento, que ha surtido todos sus efectos; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general y lo informado por la Intervencion general de la Administracion del Estado y de la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido á bien desestimar la solicitud de los reclamantes por ser improcedente el reintegro, abono ó devolucion del exceso de la suscripcion voluntaria sobre las cuotas asignadas en el repartimiento del Empréstito de 175 millones, y disponer al propio tiempo que esta resolucion sirva de regla general para todos los contribuyentes que como suscritores voluntarios se hallen en el mismo caso. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y fines correspondientes. Y este centro directivo lo traslada á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en los casos que pueden ocurrir, debiendo dar publicidad por medio del Boletín oficial de esa provincia y avisar su recibo á esta Direccion general. Lo que se publica en el periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los interesados y á los efectos correspondientes.

Guadalajara 13 de Octubre de 1875.—El Jefe económico, José Palacios.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

SECRETARIA

DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha de 2 del actual dijo de Real orden al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia lo que sigue:

«Ilmo. Sr.—habiéndose suscitado algunas dudas acerca de si los Procuradores y Escribanos adscritos á los Juzgados de primera instancia estan en la obligacion de seguir la capitalidad de los mismos, cuando por las circunstancias extraordinarias de la guerra se ven en la necesidad de trasladarse accidentalmente á otro punto, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que tanto los Procuradores como los Escribanos que ejercen sus funciones auxiliando la administracion de justicia en los Tribunales de primera instancia estan en la ineludible obligacion de instalarse donde lo haga la cabeza de partido, en armonia con lo dispuesto acerca de la residencia de dichos funcionarios, en la ley provisional sobre organizacion del poder judicial.»

En su vista, la Sala de Gobierno ha acordado que se guarde y cumpla y se circule por los Boletines oficiales á los Jueces de primera instancia del distrito para los efectos consiguientes.

Madrid 12 de Octubre de 1875.—El Secretario de Gobierno, Pedro Riero y Rovis.

Sr. Juez de primera instancia de.....

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

del distrito de Buenavista de Madrid.

En virtud de providencia del Sr. don Baldomero Blanco y Florez, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, refrendada del infrascrito Escribano, se cita, llama y emplaza por primera vez á los que se crean con derecho á la herencia de D. Andrés Rodríguez y Saenz, natural de Sigüenza, Magistrado jubilado que falleció en esta Corte el dia 30 de Marzo último, á los 71 años de edad, hallándose casado con doña Francisca Bux, para que en el término de treinta dias, contados desde la publicacion de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan en dicho Juzgado y Escribania á deducirlo en forma; debiendo advertir que tienen solicitado la declaracion de herederos sus hijos D. Rosa, D. Angel y D. Teresa Rodríguez y Bux.

Madrid 13 de Octubre de 1875.—Francisco Fernandez de la Torre.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

de Guadalajara.

D. Ildelfonso Sainz y Gutierrez, condecorado con la cruz y placa de Miliciano Nacional y Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalajara y su partido,

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Josefá Lucía Duque, mujer que fué de Nicanor Garcia Ramos, vecina de esta ciudad, que falleció en ella sin testar para que dentro de treinta dias, á contar desde la fijacion en el sitio público, comparezcan en este Juzgado á usar del que crean asistirles; pues pasado sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalajara á 15 de Octubre de 1875.—Ildelfonso Sainz.—Por mando de su Señoría.—Mariano Lopez Palacios.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Molina.

D. Antonio Benitez Montenegro, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Felipe Garcia Baños (a) Sevilla, de 31 años de edad, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez dias, á contar desde la publicacion de esta requisitoria, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sita en el exconvento de San Francisco de esta poblacion, á prestar declaracion inquisitiva en la causa criminal que contra él y otro se sigue por exacciones ilegales con violencia é intimidacion; pues si así lo hiciere se le oirá en justicia, y en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á ley.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades y agentes de policia judicial del Reino, y de la mia les ruego y encargo, procedan á la busca, captura y remision á este Juzgado de mencionado procesado, cuyas señas personales y de vestir se insertan á continuacion.

Dado en Molina de Aragon á 11 de Octubre de 1875.—Antonio Benitez Montenegro.—Por mandado de su Señoría.—Silvestre Lopez Mariana.

Señas del procesado.

Estatura regular, color moreno, pelo negro, ojos pardos un poco cruzados, cejas al pelo, barba, nariz y boca regular; vestía americana unas veces y otras chaqueta de paño color oscuro, chaleco, pantalón y gorra tambien de paño, siendo dicho pantalón á cuadros y calzado de botas.

NOTARIA Y ESCRIBANIA

DE D. IGNACIO PASCUAL Y VELA.

SIGUENZA.

D. Ignacio Pascual y Vela, Notario de Reinos, Escribano de número y Juzgado de primera instancia de esta ciudad de Sigüenza.

Doy fe: Que en el expediente de menor cuantía promovido á instancia del Administrador judicial y herederos de la testamentaria de D. Santiago Rodríguez, vecino que fué de esta ciudad, contra Angela Puente, vecina de Imon, sobre pago de 375 pesetas, réditos legales y costas, y en su ausencia y rebeldía por la no comparencia con los Estrados del Juzgado, se ha dictado en este dia la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Sigüenza, á 23 de Setiembre de 1875, el señor D. Eugenio Gamboa y Calvo, Abogado de los Tribunales Nacionales, Suplente de Juez municipal de esta ciudad por incompatibilidad en este expediente del Juez municipal que desempeña el de primera instancia en ausencia del propietario con licencia, habiendo visto estos autos de menor cuantía, instados por el Procurador D. Rogelio Beato, en nombre de D. Bernabé Gordo, Carlos Andrés, Demetrio Gutierrez y Laureano Rodriguez, Administrador judicial y herederos declarados en la testamentaria del difunto D. Santiago Rodríguez, vecino que fué de esta ciudad, contra Angela Puente, viuda del difunto Fernando Rangil, vecina de Pozancos y hoy de la villa de Imon, sobre pago de 375 pesetas, réditos legales y costas;

Resultando que habiendo entregado el difunto D. Santiago Rodríguez á Fernando Rangil y su esposa Angela Puente, vecinos de Pozancos, la cantidad de 1.500 reales para atender á sus necesidades, le otorgaron juntos de mancomun en 16 de Diciembre de 1871, ante el infrascrito

Escritura pública y solemne, obligándose a devolvérselos en término de cuatro años los dos juntos ó cada uno de por sí y por el todo insoludem, constituyéndose á la vez fiador y principal pagador Hermenegildo Perdices, vecino del precitado Pozanco:

Resultando que vencido el plazo en que debieron haber hecho el pago con exceso sin efectuarlo, sin duda por la muerte del acreedor, los deudores no se cuidaron de solventarlo como debieran y los demandantes como Administrador y herederos designados en el expediente de testamentaria de D. Santiago Rodriguez, entablaron la accion ejecutiva contra los deudores, y despachando mandamiento de ejecucion no pudo realizarse la traba por haber fallecido el Fernando Rangil, rason por la que demandada en juicio de conciliacion Angela Puente en la villa de Imon en donde fijó su domicilio, y reconocida la deuda segun consta del acta, fólíos 17 y 18, presentada que fué esta con escrito se la confirió traslado, y emplazada en forma se sustarcio el expediente en su ausencia y rebeldia por no haberse presentado á contestarla;

Resultando que recibido los autos á prueba y practicada por la parte actora la solicitada y propuesta sin haberse excepcionado ni alegado cosa alguna en contrario;

Considerando que con arreglo al resultado de autos, y muy especialmente de la escritura pública de obligacion que ocupa los fólíos 1.º y 2.º y acta de conciliacion del 17 y 18, la demandada Angela Puente es responsable á satisfacer las 375 pesetas que se la reclaman, como asi bien los réditos legales desde el vencimiento del plazo concertado;

Considerando que no habiéndose opuesto la deudora, ni presentándose á excepcionar durante el juicio cosa alguna en contrario, rason por la que declarada rebelde se ha sustanciado y extendido las diligencias y notificaciones con los Estrados, siendo por lo tanto asi mismo responsable de las costas y gastos originados.

Fallo:

Que debo condenar y condeno á Angela Puente, viuda de Fernando, vecina y domiciliada hoy en la villa de Imon, á dar y pagar al administrador judicial y herederos del difunto D. Santiago Rodriguez, la cantidad de 375 pesetas, al de los réditos legales desde el vencimiento de la obligacion contrada y al de todas las costas y gastos.

Así por esta mi sentencia definitiva, que se hará notoria respecto á la demandada en los Estrados del Juzgado por su ausencia y rebeldia, y por edictos que se fijarán en los mismos ó insertará en el Boletín oficial de esta provincia, segun dispone el art. 1.190 de la ley de Enjuiciamiento civil, lo proveo, mando y firmo.—Eugenio Gamboa.

Publicación.—Dada y publicada fué la sentencia que antecede por el Sr. D. Eugenio Gamboa, Suplente del Juez municipal por incompatibilidad del Juez que desempeña el de primera instancia, en ausencia del propietario, en uso de licencia, estando celebrando audiencia pública en la Sala del Juzgado, en presencia de los testigos Antonio Garcia y D. Mariano Alonso Madrigal, vecinos de esta ciudad de Sigüenza, en ella á 23 de Setiembre de 1875.—Ignacio Pascual y Vela.

La sentencia y publicacion insertas concuerdan á la letra con sus originales, que obran en el expediente de que dejo hecha expresion á que me remito, y para que pueda verificarse su insercion en el Boletín oficial de esta provincia, de mandato judicial pongo el presente que signo y firmo en

Sigüenza 23 de Setiembre de 1875.— Ignacio Pascual y Vela.

(PLAN DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES.—CONCLUSION.—Véanse los números 114, 115, 118, 119, 120, 121, 123, y 124.)

ESTADO NUM.º 8.º

BELLOTA.

Aprovechamiento que se autoriza en los montes no incluidos en el catálogo.

PARTIDOS JUDICIALES.	PUEBLOS.	POR ADJUDICACION A LOS VECINOS.	NOMBRE DEL MONTE DONDE SE VERIFICA EL DISFRUTE.	FANEGAS DE BELLOTA.		TASACION. Pesetas. Cent.
				DE NUM.	DE ROMI.	
ATIENZA.	Congostrina.....	Por adjudicacion.....	Dehesa boyal y Carrascal.....	100	250	3
	Huerce (La).....	Idem.....	Dehesa Carrascal.....	20	50	20
	Toba (La).....	Idem.....	Dehesa.....	10	20	10
CIFUENTES.	Azañon.....	Idem.....	Dehesa Balastro.....	40	100	100
	Huetos.....	Idem.....	Lonso Hernando.....	10	10	45
	Colmenar de la Sierra.....	Idem.....	Dehesa y Chaparral.....	13	50	20
	Jocar.....	Idem.....	Dehesa del Carrascal y de la Hoz.....	8	20	20
COGOLLUDO.	Algar.....	Idem.....	Dehesa boyal.....	150	355	325
	Idem.....	Idem.....	Idem Chaparral.....	153	325	250
	Mochales.....	Idem.....	Tarjalo.....	100	250	125
	Idem.....	Idem.....	Dehesa.....	50	125	150
	Mihmarcos.....	Idem.....	Dehesa boyal.....	60	150	150
	Villal de Mesa.....	Idem.....	Dehesa.....	60	150	177 50
MOLINA.	Idem.....	Idem.....	Carrascosa.....	80	177 50	11
	Cendejas de la Torre.....	Idem.....	Tejadal y Pata del perro.....	5	11	44 40
	Mandayona.....	Idem.....	Dehesa.....	20	30	105 45
	Mirabueno.....	Idem.....	Idem.....	20	30	80
SIGÜENZA.	Santuste.....	Idem.....	Idem.....	20	80	20
	Villaseca de Henares.....	Idem.....	Idem.....	20	80	177 50
SACEDON.	Torroneiras.....	Idem.....	Alto de la cabeza.....	80	177 50	

ESTADO NUM.º 9.º

CAZA.

Aprovechamiento que se autoriza en los montes incluidos en el catálogo.

PARTIDOS JUDICIALES.	PUEBLOS.	NOMBRE DEL MONTE.	ESPECIE.	TASACION. Pesetas. Cent.	OBSERVACIONES.
COGOLLUDO.	Cogolludo.....	Aleas y agregado Romerosa.....	Dehesa Carrascal y Mata ...	25	La subasta tendrá lugar el 25 de Octubre próximo, con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento en el acto del remate.
		285			

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Tordelrábano.

D. Ramon Chicharro, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que á los quince dias de la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia de doce á una de la tarde, tendrá lugar en la Sala Consistorial de este pueblo, la subasta de los bienes embargados á Bonifacio Romanillos y Santiago Varrena, como padres del prófugo Cipriano Vesperinas, de la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, para con su importe cubrir la suma de 2.000 pesetas, más el importe de la multa que señala el art. 3.º de la ley de 13 de Setiembre de 1873, y cuyos bienes con su tasacion son á saber:

	Peset. Cént.
Una mula de nueve años, de cinco cuartas de alzada, tasada en.....	175 »
Una artesa vieja de pino, sin tapa, en.....	1 25
Una arca sin llave, vieja, en.	2 »
Tres tahures viejos, en..	1 50
Un trillo en-mediano uso, en.....	1 50
Una media para medir grano, en.....	1 50
Unas engueras para paja, viejas, sin argados, en.....	50
Varias piezas de cacharros de vagilla, en.....	1 »
Una casa en la calle de la Fuente, en esta poblacion, señalada con el número cinco, que ocupa una superficie de veinte metros de largo por seis de ancho; consta de dos pisos, el primero lo compone un portal, una sala, cocina, cuadra y pajar; el segundo piso se compone de cámara ó desvan todo el. Su construccion es de piedra y barro, cubierto su tejado de teja vana, el estado del edificio es ruinoso y antiguo, en.....	350 25
Total.....	534 25

Lo que se hace saber al público por medio del presente para que el que guste, puede presentarse á hacer las proposiciones que estime por conveniente. Advirtiéndose que no serán admitidas las pujas que se hagan, sin que cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Tordelrábano á 8 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Ramon Chicharro.—Felipe Garcia, Secretario.

D. Ramon Chicharro, Alcalde constitucional de este pueblo de Tordelrábano.

En virtud de órden del Sr. Alcalde constitucional de la villa de Imon, remitida á esta Alcaldía, para su ejecucion á los quince dias de como el presente anuncio aparezca inserto en el *Boletin oficial* de esta provincia, y hora de las 9 de su mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta localidad, y bajo mi presidencia, la subasta de una finca rústica, embargada á Petra Lucio Estéban, vecina y residente en dicha villa de Imon y esposa de Francisco Cabrera, tambien de aquella vecindad, declarado prófugo como responsable de la reserva extraordinaria de 125.000 hombres, y segun lo preceptuado por el art. 30 de la ley de 13 de Setiembre de 1873 y demás dis-

posiciones vigentes, se subasta dicha finca, la cual es á saber:

Una tierra cercada de piedra seca, valía, en el sitio que se titula Valde-Imon, enclabada en el término jurisdiccional de este pueblo, de haber dos fanegas y seis celemines de sembradura; que linda al Saliente Camino que va de Alcolea á Sigüenza, Mediodía Corral de Francisco Chicharro y yermo, Poniente yermo, y Norte Agapito Ambrosia y Miguel de la Fuente, de esta vecindad, tasada en 750 pesetas.

Lo que se hace saber al público por medio del presente, para que el que guste, pueda presentarse en dicho dia y hora á hacer las posturas que crea convenientes. Advirtiéndose, que no serán admitidas las posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasacion.

Tordelrábano 8 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Ramon Chicharro.—Por su mandado—Felipe Garcia, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Aguilar de Anguita.

En virtud del art. 71 de la instruccion de 3 de Diciembre de 1869, previa la tasacion por peritos de los bienes embargados á Saturio Chamorro y su esposa Josefa Andrés, por la responsabilidad de su hijo prófugo Wenceslao Chamorro Andrés se sacan á pública subasta y remate por primera vez, á los ocho dias de la insercion del presente en el *Boletin oficial* y hora de las diez de su mañana los bienes embargados al mismo, cuyo acto tendrá lugar en la Sala consistorial de este Ayuntamiento, con apercibimiento del artículo 66 y 72 de dicha instruccion, y son los siguientes:

	Pesetas Cént.
Urbanas.	
La mitad de una casa, sita en esta poblacion y en la calle Real, señalada con el núm. 3; linda Saliente la entrada y calle Real, Poniente calle del Poyato, Norte Toribia Villar y Sur Agapito Chamorro, tasada en.....	625 »
Mitad de un chozo ó pajar, sita en esta poblacion y sitio de las Peñas, sin numerar; linda Saliente yermo, Poniente idem, Norte Agapito Chamorro y sur la entrada, tasada en	100 »
Una paridera y cerrada en el Torrejon, cabe tres medias y tres celemines; linda Saliente Piedras y Toribia Villar, Poniente liego y los demás aires liego, tasada en.....	420 »
Muebles.	
Un arado corriente, en....	15 »
Unas angueras con linos, en	5 »
Una mesa y dos asientos, en	6 »
Una arca grande, en.....	9 »
Una tinaja, en.....	3 »
Una artesa y varillas, en..	3 »
Un tendido rayado, en....	1 »
Un banco de respaldo, en...	7 50
Total.....	1.195 50

Aguilar de Anguita 27 de Setiembre de 1875.—El Alcalde, José Cabra, Tomás Gil, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Somolinos.

D. Venancio Chicharro de Lúcas, Alcalde constitucional del termino municipal de Somolinos.

Hago saber: que no habiendo resultado acreedor á la pertenencia de una yegua que la partida del cabecilla Ocosco dejó inutilizada y exenta de servicio, á su tránsito por este pueblo el dia

24 de Febrero último, de acuerdo con la autoridad gubernativa de la provincia, se ha declarado como de bienes mostrencos aplicables á los fondos de la Asociacion general de ganaderos del Reino, de que trata el reglamento orgánico de 23 de Marzo de 1875.

Por tanto, se saca á pública subasta y venta la citada res yeguar, que tendrá efecto el dia 24 del presente mes de Octubre y hora de las doce de su mañana; en el local de la Sala de sesiones del Ayuntamiento, bajo mi pre-

sidencia con asistencia del Regidor síndico de la Corporacion municipal y pliego de condiciones que se halla desde hoy manifiesto; advirtiéndose, que no se admitirá postura que no abrace el tipo de 100 pesetas que la expresada res ha sido valuada por peritos.

Y se anuncia al público para conocimiento de quienes pueda interesar la adquisicion de la expresada caballería. Somolinos 12 de Octubre de 1875.—El Alcalde, Benancio Chicharro.—El Secretario, Tomás Nieto y Carezo.

PARTE NO OFICIAL.—ANUNCIO.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA INFALIBLE.

Hallándose en descubierto los Sres. Sócios que á continuacion se expresan, por las cantidades correspondientes á los dividendos de acciones que en el siguiente estado se designan, la Junta directiva, en uso de las facultades que la concede la base 17 del Reglamento, ha acordado, de conformidad con lo que dispone el art. 21 de la ley, invitarles por primera vez para que en el término de quince dias, á contar desde hoy, satisfagan sus descubierto en la Tesorería de la Sociedad, ya por sí ó por persona que les represente, segun previene el art. 10 del expresado reglamento.

Número de acciones.	Acciones números.	NOMBRES DE LOS POSEEDORES.	VECINDAD.	Dividendos que adeudan.	TOTAL. Peset. Cént.
1	83	D. Atanasio Sanchez	Sigüenza	3	15 »
1/2	34	Diego Garcia Gamboa	Idem	3	7 50
1/2	36	Jose Gamboa Calvo	Idem	3	7 50
1	82 y 133	D. Juana Sanchez	Idem	3	30 »
2	84	D. Antonio Diaz	Idem	4	35 »
1	86	Juan Manuel Hernando	Idem	3	15 »
2	16 y 87	Pascual Novoa	Idem	3	30 »
2	88 y 89	Juan Abanades	Idem	3	30 »
1	94	Santiago Barrio y Crespo	Idem	3	15 »
1	136	Agustin de Grande	Idem	3	15 »
1	140	Pedro Andrés La Pastora	Idem	5	55 »
1	19	Manuel Benito Rojo	Idem	3	15 »
1/2	47	Melchor Vera	Idem	4	17 50
1/2	47	Julian Dombritz	Idem	4	17 50
1	52	Domingo Larrate	Idem	3	15 »
1/2	17	Antonio Fernandez y Fernandez	Idem	3	7 50
2 1/2	12, 30 y 117	Francisco Vizcaino	Idem	3	37 50
4 1/2	17, 30, 18, 28, 29, 107 y 9	Lorenzo Ochoa	Idem	4	157 50
1/2	35 y 107	Francisco Montuenga	Idem	4	17 50
1/2	23	Totibio Garifo	Idem	3	3 75
1/2	23	Benito Ayllon	Idem	4	8 75
1/2	23	Tomás Madrigal	Idem	3	7 50
1	97	Francisco Iqueran	Idem	3	15 »
1/2	9	Remigio Plaza	Idem	4	17 50
10 1/2	48, 113, 109, 100, 103, 116, 124, 98, 99, 121, 26, 27, 40 y 120	Eugenio Gamboa	Idem	3	157 50
1/2	106	Pedro Benito Dominguez	Idem	3	3 75
1/2	105	Luis Sanchez Dominguez	Idem	3	3 75
1/2	106	Francisco Lopez	Idem	3	3 75
1	93	Bonifacio Rojo	Idem	3	15 »
1	25	Salvador Barrio	Idem	3	15 »
2 1/2	50, 105 y 33	Quintin Raposo	Guadalajara	8	75 »
1	134	Vicente Melero	Idem	4	35 »
1	49	Manuel Gutierrez	Idem	2	10 »
1 1/2	71	Mareslino Junquera	Idem	2	2 50
2	127 y 123	Julian Gil	Idem	3	30 »
1/2	37	Narciso Nicolás	Idem	3	3 75
1/2	34	Victor Peinado	Idem	3	3 75
1/2	142	José Moya	Idem	3	3 75
1	95	Gabriel Molina	Idem	3	15 »
1	38	Fernando Albero	Idem	3	15 »
2 1/2	131 138 139	Antonio Sierra	Idem	3	37 50
2	68, 72 y 142	Ramon Berdugo	Idem	3	30 »
1/2	2, 4	Cárlas España	Idem	3	18 75
1/2	34	Manuel Carralbal	Idem	3	3 75
1	45	Timoteo Sanchez	Idem	3	15 »
1/2	42	Lúcie Molina	Idem	4	8 75
1/2	31	Antonio Valles	Idem	5	13 75
1/2	22	José Brihuega	Idem	4	17 50
1/2	31	Tomás Sanchez	Idem	4	8 75
1/2	11	Eduardo Calamita	Idem	3	7 50
3 1/2	61, 62, 63 y 64	José Gamboa y Sanz	Hamanes	3	52 50
1	66	Gabriel Saeristan	Trijueque	9	110 »
2	65 y 67	Fausto Gascon	Cañizar	5	110 »
1/2	55	Vicente Escarpa	Caspueñas	3	3 75
1/2	55	Cipriano Escarpa	Idem	6	18 75
1/2	55	Carlos Escarpa	Idem	5	13 75
1/2	110	Antonio Boix	Brihuega	4	8 75
1/2	35	Silverio Garcia y Muñoz	Robledo	6	5 25
1/2	110	José Bengoa	Hien dela encina	3	3 75
1/2	121	Narciso Raimundo Palafox	Idem	3	7 50
1/2	120	Rufino Gimenez	Idem	3	10 50
1	112	Ignacio Dulce	Idem	3	15 »
1	111	José Crespo	Idem	3	15 »
1	108	Estéban Blanco	Idem	3	15 »
1	104	Benigno Lasueu	Idem	12	195 »
1/2	98	Miguel Aragon	Idem	3	3 75
2	132 y 135	Martin Egaña	Idem	3	30 »
1	119	Juan Asumendi	Idem	3	15 »
1	114	Miguel Zarazúa	Idem	3	15 »

Total..... 1 845 50

Guadalajara 17 de Octubre de 1875.—El Presidente, Juan Paniagua.—El Tesorero, Mariano Madrigal. (Imprenta de José Ruiz y hermano.)